# **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**

En la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_ (año), ante el Señor Inspector de Trabajo de la provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos del inspector) e infrascrito secretario señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos del secretario), se celebra el contrato colectivo de trabajo entre la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social) y el Comité de Empresa representante de los trabajadores, el mismo que contendrá las siguientes disposiciones:

**DISPOSICIONES PRELIMINARES:**

**Art. 1.- Comparecientes:** Comparecen a celebrar el presente contrato colectivo de trabajo por una parte la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social), legítimamente representada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos del representante) a quien en adelante se le denominará "la empleadora" y por otra parte el Comité de Empresa legitimado por más del cincuenta por ciento de los trabajadores de la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social) a quien en adelante se le denominará "el Comité", el mismo que estará representado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombres y apellidos de los trabajadores que conforman la directiva del Comité) quienes representan la directiva del Comité y suscriben el presente contrato colectivo de trabajo.

**Art. 2.- Finalidad:** Bajo el contrato colectivo de trabajo se regulan las condiciones de trabajo entre la empresa empleadora y sus trabajadores.

**Art. 3.- Representación de las partes contratantes:** Para los efectos del presente contrato colectivo de trabajo el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: representante legal // o // gerente general], será el representante de la empleadora y el representante de los trabajadores será \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: el presidente // o // secretario general], quienes darán el cumplimiento de este contrato, en caso de cambio de las personas que ejercen la representación de las partes, se deberá comunicar a la otra parte.

**Art. 4.- Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo:** Mientras dure la vigencia del presente contrato colectivo de trabajo se aplicará tanto a los trabajadores que laboran actualmente en la Empresa como a los que se contratará posteriormente en la Empresa principal ubicada en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como en las sucursales ubicadas en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Art. 5.- Duración del Contrato Colectivo de Trabajo:** El presente contrato colectivo de trabajo tendrá una duración de \_\_\_\_\_\_ años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la revisión del mismo se hará sesenta días antes de cumplidos los dos años del contrato colectivo de trabajo a propuesta de cualquiera de las partes.

**DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:**

**Art. 6.- Estabilidad de los dirigentes del Comité de Empresa**: La empleadora tiene la obligación de garantizar estabilidad a todos los trabajadores sean o no dirigentes del comité de empresa quienes conservarán sus puestos de trabajo, caso contrario la empleadora deberá cancelar indemnizaciones por incumplimiento de este derecho a los trabajadores.

**REMUNERACIÓN:**

**Art. 7.- Remuneración de los trabajadores:** Independientemente de la remuneración fijada por la ley, las partes contratantes acuerdan que la remuneración mínima de los trabajadores será de \_\_\_\_\_\_ dólares norteamericanos, más beneficios de ley, los mismos que serán cancelados de manera \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: quincenal // o // mensual], en \_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: forma directa al trabajador // o // en cheque número \_\_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la cuenta número \_\_\_\_\_\_].

**Art. 8.- Aumento de la remuneración de los trabajadores**: Los aumentos que fije el Consejo Nacional de Salarios serán imputados a las remuneraciones fijadas por las partes en el presente contrato colectivo de trabajo.

**Art. 9.- Del subsidio familiar a favor de los trabajadores:** Todos los trabajadores de la empresa que acrediten tener hijos menores de edad, tendrán el derecho a recibir mensualmente \_\_\_\_\_\_ dólares norteamericanos por cada carga familiar.

**JORNADAS DE TRABAJO:**

**Art. 10.- Jornada ordinaria de trabajo**: La jornada ordinaria de trabajo será de ocho horas diarias, las mismas que serán \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: laboradas en una sola jornada de trabajo desde las \_\_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_\_ // o // divididas en dos jornadas de trabajo desde las \_\_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_\_ horas y desde las \_\_\_\_\_\_ hasta las \_\_\_\_\_\_ horas].

**Art. 11.- Jornadas suplementaria y extraordinaria de trabajo:** Si los trabajadores laboraran fuera de la jornada ordinaria el empleador deberá reconocer el valor de dichas jornadas conforme la ley.

**VACACIONES Y PERMISOS:**

**Art. 12.- Período de vacaciones:** Las vacaciones anuales de los trabajadores serán de \_\_\_\_\_\_ días, independientemente de lo que establece el Código del Trabajo.

**Art. 13.-** **Permisos al trabajador:** Siempre que el trabajador lo solicitare y con la debida justificación la empleadora le concederá un permiso de máximo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ horas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: diarias // o // semanales // o // mensuales].

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 14. Incorporación del contrato colectivo de trabajo en los contratos individuales de trabajo:** Las cláusulas del contrato colectivo de trabajo se entienden incorporados a los contratos individuales de trabajo celebrados entre el empleador y los trabajadores.

**Art. 15.- Preeminencia del contrato colectivo de trabajo a los contratos individuales de trabajo:** En caso de contradicción entre las cláusulas del contrato colectivo de trabajo con las cláusulas del contrato individual de trabajo prevalecerán las disposiciones del contrato colectivo de trabajo.

**Art. 16.- Suspensión de efectos del Contrato Colectivo de Trabajo:** En caso de falta de materiales o de energía necesaria para realizar las labores, etc. causas no previstas ni imputables al empleador, y que repercutan en el trabajo se suspenderán temporalmente los efectos del contrato colectivo de trabajo por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: horas // o // días // o // hasta que dicha causa sea superada y se pueda continuar normalmente con el trabajo], en estos casos las partes acuerdan que el trabajador \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Texto alterno: continuará // o // no continuará] percibiendo la remuneración.

**Art. 17.- Disposiciones legales:** En todo lo que no esté estipulado en este contrato colectivo de trabajo se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

**Art. 18.- Controversias:** En caso de controversia las partes se someterán a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje o al Juez competente de su domicilio o del lugar donde se haya firmado el contrato colectivo de trabajo.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| f.) Empleadora de Empresa | f.) Presidente del Comité |